

POLITICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES BENÉFICAS Y PATROCINIOS

I. PROPOSITO

GRUPO LIBERTAD sanciona esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios con el propósito de establecer los principios, pautas y directrices para la evaluación y, en su caso, realización de donaciones, contribuciones benéficas y patrocinios, en nombre y por cuenta de GRUPO LIBERTAD.

Esta Política se integra y complementa las políticas y acciones asumidas por GRUPO LIBERTAD en materia de responsabilidad social empresaria.

Asimismo, esta Política desarrolla los principios contenidos en el Código de Conducta y en la sección IV.4 de la Política Anticorrupción de GRUPO LIBERTAD y en lo que resulte pertinente, desarrolla también los principios respecto de las Contribuciones Políticas contenidos en la sección IV.6 de esa Política Anticorrupción.

II. DEFINICIONES

Conceptos básicos que se invocan en esta Política:

Donación: Acto jurídico entre vivos, por el cual una persona (donante) transfiere a otra (donatario) gratuitamente el dominio sobre una cosa y el donatario acepta. A efectos de esta Política, las contribuciones benéficas de cualquier tipo, y los patrocinios (incluyendo las actividades de *sponsoreo*), quedarán comprendidas en esta definición y quedarán así sujetas a iguales reglas para su ofrecimiento que las que se aplican para las donaciones en sentido estricto.

Red Argentina de Banco de Alimentos: Asociación Civil sin fines de lucro integrada por los 17 Bancos de Alimentos del país. Su misión es de potenciar el accionar de los Bancos de Alimentos y el desarrollo de alianzas estratégicas que favorezcan la reducción del hambre y promuevan la educación nutricional, contribuyendo a la promoción de la dignidad de cada ser humano en la Argentina.

Contribuciones Políticas: Son aquellas contribuciones benéficas que pueden ser de carácter monetario o no monetario (por ej.: recursos, equipamiento, etc.), que sirven para contribuir a la actividad de los partidos políticos, sus miembros e integrantes y/o a las iniciativas que éstos promueven.

Donatarios: Son todas las personas que tuvieren capacidad para recibir Donaciones y que, en el caso de las personas jurídicas, estando legalmente constituidas o reconocidas por la ley, no tengan fin de lucro. Quedan incluidas en esta definición, todas las entidades estatales y las privadas dedicadas a la actividad social, benéfica, filantrópica y de asistencia a las comunidades y que tengan por finalidad un aporte positivo al desarrollo humano, la salud, la alimentación, la educación, la cultura, el deporte y las artes en general, incluyendo también instituciones religiosas o educativas. Sin perjuicio de lo antes establecido, se aclara que GRUPO LIBERTAD podrá efectuar Donaciones a personas jurídicas, aún cuando los beneficiarios directos de las mismas sean personas físicas (por ejemplo, en el caso del otorgamiento de becas de estudio, de capacitación o la financiación de cursos para la investigación científica).

III. ALCANCE

Esta Política será de aplicación a cualquier Donación en la que GRUPO LIBERTAD sea parte y/o que se realice en su nombre y cuenta, desde que surge la necesidad o iniciativa de realizar la Donación de que se trate, hasta que la misma se entrega al Donatario respectivo.

Todos los Colaboradores deberán cumplir con las disposiciones de esta Política para realizar cualquier Donación en nombre y por cuenta de GRUPO LIBERTAD, ajustándose especialmente a las reglas de autorización previa, registro y monitoreo.

IV. CONTENIDO

IV.1. Principios Fundamentales

1. Toda y cualquier donación, contribución y/o patrocinio que se realice en nombre y por cuenta de GRUPO LIBERTAD debe llevarse a cabo en conformidad con su Código de Conducta y su Política Anticorrupción.
2. Las Donaciones en nombre y por cuenta de GRUPO LIBERTAD deberán realizarse en el marco de la ética empresarial responsable que adoptara de acuerdo con lo establecido en su Código de Conducta, que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible y con el objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar también para su entorno y para la sociedad en su conjunto, atendiendo a tal fin a la protección del medioambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con GRUPO LIBERTAD, en orden a atender sus necesidades y expectativas.
3. Asimismo, todas las Donaciones que se efectúen en nombre y por cuenta de GRUPO LIBERTAD deberán realizarse siempre en un marco de respeto a sus principios éticos. Por lo tanto, GRUPO LIBERTAD no apoya solicitudes, y no deberán realizarse Donaciones en su nombre y cuenta, que beneficien Donatarios y/o actividades u objetos que no sostengan los estándares y valores que GRUPO LIBERTAD tiene descritos en su Código de Conducta.
4. Los Colaboradores que pertenezcan a organizaciones o entidades que pudieran ser potenciales Donatarias, no tendrán privilegio para que dichas organizaciones y entidades reciban Donaciones, ni podrán participar en el proceso de decisión para asignar o efectuar Donaciones en favor de esas organizaciones o entidades.
5. A fin de que las Donaciones queden adecuadamente reflejadas, GRUPO LIBERTAD registrará las mismas de forma oportuna y adecuada en sus libros y registros contables.
6. GRUPO LIBERTAD requerirá a los Donatarios la suscripción de una “Declaración de Donatario” que se integra a esta Política como Anexo A. La declaración describirá el objeto de la donación y contendrá una serie de compromisos cuya aceptación por el Donatario será condición ineludible para concretar la Donación.
7. En el caso en que GRUPO LIBERTAD decida hacer donaciones de manera frecuente a una misma institución, será requisito previo al respectivo convenio que la institución beneficiaria presente un proyecto en

el cual defina el destino de la donación y luego este sea aprobado por el responsable del área de Responsabilidad Social Empresaria de GRUPO GRUPO LIBERTAD.

8. Todas las Donaciones deben ser aprobadas por el responsable del área de Responsabilidad Social Empresaria, según disponibilidad presupuestaria.

9. El Donatario debe presentar toda la documentación legal y fiscal que sea requerida por GRUPO LIBERTAD. El responsable del área de Responsabilidad Social Empresaria debe asegurar que las entidades donatarias presenten la documentación fiscal y tributaria que se les haya requerido, incluyendo toda aquella necesaria para dar cumplimiento con toda la normativa y regulación en materia fiscal y contable.

IV.2. Tipo de Donaciones

GRUPO LIBERTAD reconoce dentro de esta Política 4 tipos de Donaciones acorde a sus posibilidades operativas y financieras.

IV.2.1 Donación Alimentaria

GRUPO LIBERTAD mantiene un convenio con la **Red Argentina de Bancos de Alimentos**, la cual será la **Única** destinataria de **Donaciones de Productos Alimenticios No Perecederos**. Al día de la fecha, existen 17 bancos de alimentos en el país que se nuclean en la Red Argentina de Bancos de Alimentos. A su vez la Red argentina forma parte de la **Global Foodbanking Network** con quien Grupo Casino, accionista de GRUPO LIBERTAD, tiene convenio para la donación de mercadería.

Los productos objeto de estas Donaciones deben encontrarse en las condiciones de higiene y seguridad que exija la legislación vigente. Además, deben conservarse en un lugar adaptado, claramente identificado y diferenciado de los productos ya vencidos o no aptos para la Donación.

No se podrá donar mercadería vencida o cuya fecha de caducidad se encontrará dentro de las 72 horas del momento de entrega de la Donación.

IV.2.2 Donación No Alimentaria

Solo podrán entregarse en concepto de Donación aquellos artículos que se encuentren completos (con todas las piezas que lo componen), con el embalaje original y etiqueta legible y que, al momento de efectuarse la Donación, sean aptos para su destino y puedan ser utilizados o aplicados por el Donatario de modo normal (esto incluye artículos nuevos o para su reemplazo (Informática, Electrodomésticos, etc.), Productos de Seguridad, Higiene y Primeros Auxilios, Juguetes, productos de limpieza y cuidado personal, blanquería y artículos de bazar).

IV.2.3 Donación Financiera

Las Donaciones de dinero solamente podrán realizarse por excepción, por medio de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Donatario y previo análisis y elevación del responsable del área de Sustentabilidad y revisión y autorización expresa de la Dirección General.

IV.2.4 Donaciones a organizaciones benéficas y patrocinio. Casos especiales.

GRUPO LIBERTAD apoya, mediante actividades de patrocinio, iniciativas vinculadas a temas de interés social, medioambientales, deportivos, del espectáculo y del arte. En todos los casos esas iniciativas, para contar con el apoyo de actividades de patrocinio de GRUPO LIBERTAD, deberán ofrecer garantía de calidad, tener carácter nacional e implicar a los ciudadanos, las instituciones y las asociaciones con las cuales GRUPO LIBERTAD colabora.

Algunas de esas actividades, requieren un aporte de parte de GRUPO LIBERTAD como auspiciante o *sponsor* y, aun cuando pueda verse beneficiada por la exposición de su marca, logotipo, la exhibición de sus productos o difusión de su actividad comercial, el fin principal de estas colaboraciones, será siempre la asistencia sin fin de lucro.

Para la evaluación y elección de las propuestas a apoyar, GRUPO LIBERTAD atenderá con cuidado la existencia de cualquier posible conflicto de interés que pudiere afectar la reputación, imparcialidad o el fin último de su participación en el evento.

En caso de catástrofes naturales, GRUPO LIBERTAD, a través de su responsable del área de Sustentabilidad, puede autorizar donaciones extraordinarias no previstas en el presente documento.

IV.3. Contribuciones Políticas

GRUPO LIBERTAD ha establecido en su Código de Conducta que, como principio general, los Colaboradores se abstendrán de realizar Contribuciones Políticas a su nombre y cargo, salvo en el supuesto de situaciones excepcionales, expresamente autorizadas por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Profundizando a ese respecto, por esta Política se establece que GRUPO LIBERTAD se abstiene de ejercer cualquier tipo de presión, de forma directa o indirecta, sobre partidos políticos o sus miembros; no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos; ni patrocina ningún acontecimiento cuyo fin exclusivo sea la propaganda política.

De acuerdo con lo antes establecido, por excepción, GRUPO LIBERTAD podrá decidir efectuar algún aporte a partidos políticos, en cuyo caso los mismos deberán realizarse siempre dentro de un marco de contribución al sistema republicano y democrático. En esos supuestos de excepción, además, tales aportes deberán cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente.

IV.4. Donaciones particulares.

Cuando GRUPO LIBERTAD efectúe una Donación, aporte o patrocinio que no se agotara en el acto mismo de la Donación, sino que implique una contribución extendida en el tiempo (por ejemplo: el aporte para la

construcción de una obra, la Donación sistemática de artículos de tecnología o de línea blanca que pudieran ser revendidos, la contribución con becas estudiantiles que tuvieran como condición de ejecución al permanencia del beneficiario en el sistema de escolarización, etc.) o la Donación implicara una erogación importante o no usual (por su monto o por el tipo de proyecto con el que contribuye), entonces se deberá reservar expresamente en favor de GRUPO LIBERTAD la facultad de dar seguimiento a esa Donación, de modo de constatar que la misma no ha sido aplicada con un destino distinto del declarado al momento de solicitarla.

IV.5. Condiciones fiscales de las Donaciones

Todas las operaciones encuadradas en el marco de Donaciones se deberán celebrar siguiendo estrictamente lo estipulado al respecto en las leyes fiscales y tributarias vigentes.

En ningún caso, GRUPO LIBERTAD celebra convenios de Donación eludiendo lo estipulado en las mencionadas leyes.

V. DIFUSION Y CAPACITACION

La comunicación y difusión de esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, y los planes de capacitación a implementarse sobre su contenido, se realizarán en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en el Código de Conducta.

VI. DENUNCIAS

Todo Colaborador, y todo Tercero Relacionado, que tenga conocimiento, o dudas o sospechas fundadas, de alguna irregularidad o de algún acto contra los principios y normas de actuación establecidos en esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, tiene la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento y/o de denunciarlo por medio de los diversos canales de denuncias predispuestos a tal fin.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios son competencia del Oficial de Cumplimiento (o del órgano que asuma las funciones del Oficial de Cumplimiento en el futuro, en su caso). Ello, sin perjuicio de las delegaciones que el Oficial de Cumplimiento podrá realizar de tareas específicas para el cumplimiento adecuado de esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios y de otros procedimientos que se implementen para su cumplimiento y de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos, áreas y/o funcionarios de GRUPO LIBERTAD. Especialmente, lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Comité de Ética y

Cumplimiento y al área de Auditoría Interna, respectivamente, cada uno de acuerdo con sus planes propios de actuación.

VIII. ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

Esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios se revisará y actualizará periódicamente, según resulte apropiado a juicio del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Ética y Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación de esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios, ya sea en cuestiones particulares o en su conjunto.

IX. APROBACION DE ESTA POLITICA. VALIDEZ

Esta Política de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios fue aprobada por el Directorio de GRUPO LIBERTAD en su reunión del día 21 de Febrero de 2020.

ANEXO A “Declaración del Donatario”

[MEMBRETE DEL DONATARIO]

[Fecha], 20[●]

[GRUPO LIBERTAD S.A.]

[Dirección]

[Código Postal]

[País]

Atn: [●]

Referencia de la Donación: [●]

Estimados Señores,

Por la presente y en mi calidad de apoderado de *[completar con el nombre completo del Donatario]* (en adelante el “Donatario”), el Donatario recibe de GRUPO LIBERTAD S.A. (en adelante “GRUPO LIBERTAD”) *[completar el monto de la Donación, Contribución benéfica/ o incluir descripción del producto, servicio u otro tipo de asistencia que se provee al Donatario]* (en adelante la “Donación”) que tendrá por objeto *[completar con el propósito principal de la Donación]*.

Por este medio declaro expresamente que:

1. El Donatario no utilizará la Donación para cualquier otro propósito que no sea el descrito anteriormente, y se compromete a notificar a GRUPO LIBERTAD de forma inmediata sobre cualquier cambio que pudiera determinar que la Donación se aplique de alguna manera diferente a la acordada con GRUPO LIBERTAD;
2. El Donatario es quien recibe la Donación en las condiciones previamente acordadas con GRUPO LIBERTAD;
3. El Donatario se compromete expresamente a proporcionar a GRUPO LIBERTAD, en cualquier momento, toda información necesaria relacionada con la Donación una vez que se haya aplicado o utilizado como se indica en el primer párrafo de este documento;
4. Ningún Funcionario Público recibe la Donación;
5. El Donatario entiende que cualquier tergiversación hecha en esta declaración constituirá un motivo para la terminación de cualquier relación que el Donatario haya establecido con GRUPO LIBERTAD en relación con la Donación;
6. El Donatario está de acuerdo y declara que la Donación realizada por GRUPO LIBERTAD no impone ninguna obligación futura para GRUPO LIBERTAD con respecto a las donaciones adicionales y reconoce que no habrá obligaciones o responsabilidades adicionales para GRUPO LIBERTAD en relación con esta Donación;
7. El Donatario reconoce y acepta que, si cualquier cambio en la ley aplicable determina un cambio en el alcance de la Donación realizada en virtud de este acuerdo, GRUPO LIBERTAD no será considerado responsable de ninguna obligación o responsabilidad adicional;

8. El Donatario defenderá, indemnizará y eximirá a GRUPO LIBERTAD de cualquier reclamo, pérdida, daño, costo y responsabilidad asociados, relacionados con o derivados de, cualquier infracción real o presunta, o cualquier incumplimiento de cualquier obligación que surja de cualquier ley, estatutos, ordenanzas, reglas y regulaciones de cualquier entidad gubernamental que pueda ser aplicable al cumplimiento por parte de sus obligaciones como consecuencia de la Donación.

Firma:

Nombre del Apoderado del Donatario:

Donatario:

Fecha: